



161
C

ÁREA DE FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS
M:\PLAYAS\2016\SERVICIOS DE TEMPORADA\PLIEGO CONDICIONES TECNICAS 2016-19.doc

PLIEGO CONDICIONES DE LAS NORMAS REGULADORAS TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA PARA 2016-2019.

1. OBJETO

El objeto de las presentes normas técnicas es la determinación de las condiciones que definan la instalación y ubicación de los diferentes servicios que serán explotados por terceros y que sean autorizados por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Almería. Estos servicios son los siguientes:

- LOTE A.- PEDESTALES DE HELADOS:**
- LOTE B.- ZONA DE HAMACAS O TUMBONAS Y SOMBRILLAS**
- LOTE C.- ZONA NÁUTICAS**
- LOTE D.- BIBLIOPLAYA**

En lo no dispuesto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se autoricen los servicios de temporada 2016-2019.

2. CARACTERÍSTICAS

2.1 LOTE A - PEDESTALES DE HELADOS

- a) La instalación deberá ser íntegramente desmontable, con prohibición de efectuar obra alguna de carácter permanente, de modo que, dado el carácter temporal (uso común especial), puedan desmontarse cuando lo ordene la autoridad competente.
- b) Las dimensiones máximas de los pedestales de helados serán de 9m² en un solo módulo, admitiéndose sólo los fabricados en fibra de vidrio o poliéster, salvo los que excepcionalmente, a propuesta del licitador, se autoricen en aras de motivos estéticos o de diseño acordes con el entorno. Los peticionarios deberán presentar croquis y boceto del kiosco que se pretende instalar.
- c) Los pedestales de helados, al inicio y durante el periodo de autorización, presentarán un impecable estado de conservación.
- d) Las acometidas no pueden ser aéreas
- e) No se permiten planchas, ni cocinas, ni venta de bebidas alcohólicas.

2.2 LOTE B - ZONAS PARA HAMACAS O TUMBONAS Y SOMBRILLAS

- a) Se han establecido dos ocupaciones distintas: 200 m² y 400 m².
- b) En estas parcelas se podrán ubicar para su explotación: Hamacas o tumbonas, sombrillas y toldos.

ÁREA DE FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS

MAPLAYAS2016SERVICIOS DE TEMPORADA PLIEGO CONDICIONES TECNICAS 2016-19.doc

- c) Estas parcelas deberán situarse en el lugar expresamente autorizado, se adosarán al paseo marítimo o, en su caso, en la parte más interior de la playa.
- d) Las longitudes de los tramos libres de ocupación serán como mínimo, equivalentes a los de explotación, sin que estos últimos puedan superar los 100 m. de longitud.
- e) Las parcelas se situaran de tal forma que dejen libre, al menos 6 metros desde la orilla de la pleamar.
- f) Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas, serán señalizadas en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantendrán permanentemente durante la temporada.
- g) El mobiliario que se instale en estas parcelas deberá armonizar con el entorno mediante materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, no permitiéndose en ningún caso la publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

2.3 LOTE C - ZONAS NÁUTICAS

- a) Las parcelas tienen una superficie de 200 m².
- b) En estas parcelas se podrán ubicar para su explotación, cualquier tipo de embarcación o elemento flotante de recreo: hidropedales, tablas deslizantes, motos acuáticas, etc.
- c) Deberá instalarse un canal náutico que servirá para el lanzamiento y varada de las embarcaciones, tendrá una anchura mínima de 25 metros e irá desde la orilla hasta la línea de balizamiento. Su uso será público.
- d) Antes de la instalación del canal náutico deberán solicitar y obtener la autorización de la Capitanía Marítima.
- e) Estas parcelas deberán situarse en el lugar expresamente autorizado, se adosarán al paseo marítimo o, en su caso, en la parte más interior de la playa.
- f) Las longitudes de los tramos libres de ocupación serán como mínimo, equivalentes a los de explotación, sin que estos últimos puedan superar los 100 m de longitud.
- g) Las parcelas se situaran de tal forma que dejen libre, al menos 6 metros desde la orilla de la pleamar.
- h) Los espacios autorizados para zona náutica, serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantendrán permanentemente durante la temporada.
- i) Las embarcaciones o elementos flotantes que se exploten desde estas parcelas estarán en perfecto estado de uso y mantenimiento, tendrán en aspecto cuidado y no contendrán publicidad, salvo, en su caso el nombre del establecimiento.

2.4 LOTE D.- BIBLIOPLAYA

- a) La instalación deberá ser íntegramente desmontable, con prohibición de efectuar obra alguna de carácter permanente, de modo que, dado el carácter temporal (uso común especial), puedan desmontarse cuando lo ordene la autoridad competente.
- b) Tendrá una superficie máxima de 36 m² y ubicación según planimetría de los servicios de temporada 2016-2019.
- c) Al inicio y durante el periodo de autorización, presentarán un impecable estado de conservación.
 - g) Las acometidas no pueden ser aéreas



161
20

ÁREA DE FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS
M:\PLAYAS2016\SERVICIOS DE TEMPORADA\PLIEGO CONDICIONES TECNICAS 2016-19.doc

3. UBICACIONES Y SUPERFICIE A OCUPAR

Las ubicaciones relativas a las autorizaciones constan en los planos "Servicios de Temporada 2016-2019", autorizados por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme a los siguientes lotes:

3.1.- LOTE A.- PEDESTALES DE HELADOS:

- Playa de Almería: Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, 9 m² cada uno, plano nº 1
- Playa de Toyo: Número 12, 9 m², plano nº 5
- Playa de Cabo de Gata: Número 13, 9 m², plano nº 7

3.2.- LOTE B.- ZONA DE HAMACAS O TUMBONAS Y SOMBRILLAS:

- Playa de Nueva Almería: 200 m², plano nº 2
- Playa de El Toyo: 400 m² y 200 m², plano nº 5
- Playa de Retamar: 200 m², plano nº 6
- Playa de Cabo de Gata: 200 m², plano nº 7

3.3.- LOTE C.- ZONA NÁUTICAS:

- Playa de Nueva Almería: 200 m², plano nº 2

3.4.- LOTE D.- BIBLIOPLAYA:

- Playa de Almería: 36 m², plano nº 1

4. FIANZA

4.1. POR DETERIOROS

Estimo que una fianza de 150 euros es suficiente para responder de los posibles deterioros que se pudieran ocasionar en la vía pública como consecuencia de la instalación de los pedestales de helados.

4.2 POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El Ayuntamiento exigirá a los adjudicatarios de pedestales de helados, zona de hamacas o tumbonas, sombrillas y toldos, zonas náuticas y biblioplaya, que previamente al inicio de la instalación constituyan un depósito, por el importe que corresponda según la actividad autorizada, a disposición de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije.

En caso de incumplir las condiciones establecidas en la resolución de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el

ÁREA DE FOMENTO, COMERCIO Y PLAYAS

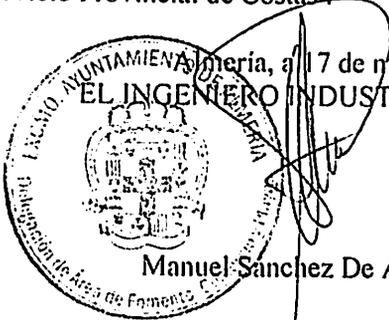
MAPLAYAS2016SERVICIOS DE TEMPORADAPIJEGO CONDICIONES TECNICAS 2016-19.doc

Ayuntamiento repercutirá sobre los adjudicatarios cualquier sanción, cargo o medida que fuera impuesta por motivo de la gestión del adjudicatario de puesto que deberá ceñirse a las condiciones impuestas por la Delegación.

5. CÁLCULO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA TASA DE CANON POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

Se calculará la liquidación de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre a abonar por el Ayuntamiento de Almería a la vista de los servicios de temporada autorizados por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, remitida por el Servicio Provincial de Costas.

Almería, a 7 de mayo de 2016
EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL



Manuel Sanchez De Arcos